CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CCV- 2026-07-31-01 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ Y G&C MEDICALS S.A.S.

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
CONTRATISTA	GRUPO ALIADOS SMART S.A.S. 900.786.372
NIT	900.786.372
REPRESENTANTE LEGAL:	Aida Isabel Díaz Gutiérrez
CEDULA DE CIUDADANÍA	22.697.968
VALOR	Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de Quinientos setenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento veintitrés pesos M/L ($574.463.123)
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA En un solo pago, el valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la facturación con sus respectivos soportes, acta de entrega, informe expedido por el Supervisor del contrato con certificación de ejecución a entera satisfacción de las obligaciones contractuales y de los demás documentos que conforme a los procedimientos estén establecidos por el Hospital y verificación por parte de EL CONTRATANTE del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud (Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA LEGAIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (PREVIA APROBACION DE GARANTIAS, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) SIN EXCEDER EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
OBJETO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA
SUPERVISIÓN	XXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber: por una parte, ELIECER PEÑARANDA CARRILLO, mayor de edad, vecino del municipio de San Sebastián de Buenavista (Magdalena), identificado con cédula de ciudadanía No. 85.450.810 expedida en Santa Marta (Magdalena), quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, en calidad de Gerente (E), conforme al Decreto No. 259 del 8 de abril de 2026 y Acta de Posesión No. 0371 del 13 de abril de 2026, facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Acuerdo No. 002 de 2017 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez”, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o la E.S.E.; y por la otra, Aida Isabel Díaz Gutiérrez , identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.697.968, quien actúa como representante legal de la sociedad GRUPO ALIADOS SMART S.A.S. 900.786.372 hemos acordado

celebrar el presente contrato, previa las siguientes

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez de San Sebastián de Buenavista – Magdalena a la DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA – MAGDALENA

CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: Las Partes convienen que la duración del presente contrato es de DESDE LA LEGAIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (PREVIA APROBACION DE GARANTIAS, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) SIN EXCEDER EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de Quinientos setenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento veintitrés pesos M/L ($574.463.123)

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 Entregar dentro del plazo contractual los bienes objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y ofertadas por el contratista.

3.1.2 Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

3.1.3 Realizar la entrega de los bienes en el lugar indicado por la Entidad, coordinando
previamente con el supervisor del contrato las condiciones logísticas para su recepción.

3.1.4 Al momento de la entrega de los bienes, suministrar las fichas técnicas, catálogos, manuales, certificados de calidad, documentos de importación y demás documentación aplicable que acredite el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

3.1.5 Entregar la garantía de fábrica de los bienes suministrados, en las condiciones ofertadas, indicando claramente la referencia, modelo, serial y vigencia de la garantía, cuando aplique.

3.1.6 Brindar la atención de garantías que se requieran durante el período de garantía ofrecido, de conformidad con las condiciones establecidas en la oferta y el contrato.

3.1.7) Rendir los informes solicitados por el supervisor.

3.1.8) Someterse a las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el supervisor designado por EL CONTRATANTE.

3.1.9) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil.

3.2.0) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

3.2.1) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta EL CONTRATANTE, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.2.2 Proceder al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del contrato.

3.2.3 Tenemos la Ordenanza que ordena el cobro de Estampillas Pro Hospital y

Prouniversitarios, con una Tarifa del 2%, por cada estampilla, y se aplica a la base gravable es el costo del bien antes del IVA

3.2.4 Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

3.2.5 Presentar la factura y los documentos requeridos para el trámite de pago, una vez cumplidas las obligaciones contractuales y recibidos a satisfacción los bienes por parte de la Entidad.

3.2.5) Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.

3.2.6) EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos

3.2.7) Comunicar al supervisor los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.

3.2.8) Brindar en forma OPORTUNA Y EFICAZ la atención que demande el encargado de la entidad, dando un trato cordial y humanizado.

3.2.9) Las demás que la gerente y/o supervisor considere necesarias para la adecuada prestación de los servicios.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA:

1) Realizar el pago de las sumas facturadas por LA CONTRATISTA en relación a los servicios descritos en el alcance del contrato. El CONTRATANTE se compromete a efectuar los pagos dentro del término establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

2) Proveer toda la información y colaboración técnica que requiera EL CONTRATISTA, para la realización de la labor encomendada.

3) Reportar a LA CONTRATISTA en forma oportuna las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto contractual.

4) Atender con diligencia las inquietudes que presente LA CONTRATISTA.

5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

6) Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentosque forman parte de él.

8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista.10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse

11) Pagar el valor la factura presentada y certificada previamente por el Supervisor del

contrato.
12) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
13) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato.
14) Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor a efecto que el contrato
se ejecute sin inconvenientes.
15) Las demás que le sean inherentes al contrato.
CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRESPUESTALES: La E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez hace constar que para amparar el presente compromiso cuenta con disponibilidad presupuestal con la cual le da cumplimiento a la resolución 2169 a través de la cual fueron asignado los recursos en el artículo 1 asignación de los recursos en su parágrafo quedo establecido que el valor de los proyectos que excedan el monto asignado en dicho artículo deberá ser asumidos por las precitadas entidades receptoras de los recursos en este orden de ideas la entidad realiza la asignación del faltante para lograr el cubrimiento de la necesidad que aquí se pretende contratar – expide para esta contratación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 02-730 del 11 de mayo de 2026 y 02- 1206 fecha del 2 de julio del 2026 para el Presupuesto Oficial Estimado para el proceso de convocatoria pública número 001 de 2026, es la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS PESOS.M/L ($586.734.130,00) Se deja constancia que los recursos provienen como fuente de financiación el
Ministerio de Salud y Protección social y El hospital Rafael Paba Manjarez de San Sebastián de Buenavista.
CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni la sociedad contratista ni su representante legal se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución Política, la ley y demás disposiciones aplicables para contratar con entidades públicas. PARÁGRAFO: Si durante la ejecución del contrato sobreviniere alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que afecte la capacidad del contratista para continuar ejecutándolo, este deberá informarlo inmediatamente a la E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez de San Sebastián de Buenavista – Magdalena, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que correspondan de conformidad con la Constitución, la ley y las estipulaciones contractuales aplicables. CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y por los daños y perjuicios que cause a la E.S.E. o a terceros con ocasión de acciones u omisiones imputables a su conducta durante la ejecución del presente contrato. En consecuencia, mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez frente a cualquier reclamación, demanda, queja, actuación administrativa, judicial o extrajudicial, sanción, condena o perjuicio que tenga origen en actos, omisiones, negligencia, imprudencia, impericia, culpa o dolo atribuibles al contratista en desarrollo de las actividades contratadas. La obligación de indemnidad comprende el pago de los perjuicios, condenas, multas, sanciones, gastos de defensa judicial y demás erogaciones que la E.S.E. deba asumir como consecuencia de hechos imputables al contratista.

CLÁUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes ni reconocimiento de prestaciones sociales a favor del contratista o de su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: La ESE Hospital Rafael Paba Manjarrez de San Sebastián de Buenavista, en el presente contrato solicita las siguientes garantías. El proponente favorecido, una vez suscrito el contrato, deberá constituir a favor del EL HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ – ESE la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros expedida por una compañía de

seguros legalmente reconocida en el país, que ampare lo siguiente:

• De cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, y por una vigencia igual al plazo del contrato y (6) seis meses más.

• De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: En cuantía del 20% del valor del contrato, con vigencia del mismo y (6) seis meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas aquí exigidas durante toda la ejecución contractual, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de las primas y demás costos que se generen con ocasión de su constitución, modificación, actualización o prórroga. La garantía deberá establecer expresamente el amparo del cumplimiento del contrato, el pago de multas y de las sanciones pecuniarias que se deriven de la aplicación de la cláusula penal, así como la renuncia de la aseguradora al beneficio de excusión, cuando haya lugar a ello. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de las respectivas garantías. La constitución de las garantías exigidas no exonera al contratista de las responsabilidades legales, contractuales, civiles, fiscales o disciplinarias a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguno de los amparos podrá ser cancelado, revocado, modificado o disminuido sin autorización previa y expresa de la E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez de San Sebastián de Buenavista – Magdalena. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o mora en su cumplimiento, la E.S.E. podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, conforme al Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Previamente a la imposición de la cláusula penal, deberá garantizarse el debido proceso y el derecho de defensa del contratista mediante el procedimiento previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD**: La E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones que impidan temporalmente su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control y la vigilancia del presente contrato serán ejercidos por la persona que designe la Gerencia de la E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez de San

Sebastián de Buenavista – Magdalena, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución del contrato. **2)** Diligenciar los formatos, actas y demás documentos de seguimiento contractual que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y dejar constancia de la entrega de los bienes objeto del contrato. **3)** Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por el contratista. **4)** Verificar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **5)** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar de manera oportuna las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Formular las recomendaciones que considere necesarias para garantizar el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual. **7)** Suscribir juntamente con el contratista el Acta de Inicio, el Acta Final y los demás documentos que resulten necesarios para el adecuado seguimiento y cierre contractual. **8)** Verificar que los bienes suministrados correspondan a las cantidades, características y especificaciones requeridas por la entidad. **9)** Vigilar que no se venza el plazo contractual sin que se haya cumplido el objeto del contrato. **10)** Requerir oportunamente a las partes cuando advierta situaciones que puedan comprometer el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido. **11)** Expedir la certificación de recibo a satisfacción una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y **12)** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de la función de supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias derivadas de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o cierre contractual serán resueltas preferiblemente mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias o controversias de carácter económico, técnico o jurídico que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato y que no puedan ser resueltas mediante arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1563 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, designado de común acuerdo por las partes o, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Santa Marta. El Tribunal decidirá en derecho y funcionará en la ciudad de Santa Marta, Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a que la información suministrada por la E.S.E Hospital Rafael Paba Manjarrez de San Sebastián de Buenavista en relación con este contrato y que tenga carácter reservado no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, la E.S.E Hospital Rafael Paba Manjarrez de San Sebastían de Buenavista tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, **2)** Verificación por parte de la E.S.E Hospital Rafael Paba Manjarrez de San Sebastían de Buenavista de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co)

en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales), **3)** Registro Único Tributario RUT, **4)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y **5)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de garantías y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las Partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena.

Para constancia se firma el presente documento atreves de la plataforma Secop II